

ORDENANZA Nº: 4909/14.-

Ramallo, 10 de abril de 2014

VISTO:

Que el autismo es un espectro de trastorno caracterizado por un grave déficit del desarrollo permanente y profundo. Afecta socialización, la comunicación, la imaginación, la planificación y la reciprocidad emocional, y evidencia conductas repetitivas o inusuales. Los síntomas, en general, son la incapacidad de interacción social, el aislamiento y las estereotipias (movimientos incontrolados de alguna extremidad, generalmente las manos); y

CONSIDERANDO:

Que esta Ordenanza busca implementar un sistema de pictogramas en centros públicos y privados de la ciudad para que personas con autismo tengan la posibilidad de poder tener una mejor comunicación bajo la premisa “eliminar las barreras que complican el día a día a personas con este trastorno”;

Que sería conveniente instalar dicho sistema en lugares públicos y privados de masiva concurrencia como por ejemplo: la Municipalidad, Delegaciones, Clubes Deportivos; Campos de Deportes; Bibliotecas; Colegios; Hospitales; Escuelas; autobuses; Centros de Salud; restaurantes; etc.;

Que se trata de símbolos “sencillos, claros, no abstractos”; los pictogramas son representaciones icónicas que representan fielmente aquello que indican, con elementos de estos lugares y muy claros visualmente, sólo así las personas con autismo reciben de forma rápida y sencilla la información que les permite comprender el mundo que les rodea;

Que la humanidad los ha utilizado desde la prehistoria y en la actualidad se emplean para transmitir un mensaje de comprensión inmediata, ya que son claros y precisos, para que la persona pueda comprenderlos al instante;

Que la colocación de los pictogramas sirve para que los niños con autismo vean el mismo pictograma en su agenda diaria o diario de comunicación y en el lugar al que van, son comprensibles a nivel universal, cualquiera los puede entender;

Que las personas con autismo se comunican a través de las imágenes, considerando pues que de éstos pictogramas no se van a beneficiar únicamente las personas afectadas por autismo, sino también el resto de personas con alguna discapacidad intelectual e, incluso los distintos extranjeros que visiten nuestra ciudad;

Que la prevalencia del autismo hoy en día es lo suficientemente significativa como para promover acciones de información y sensibilización, con afirmaciones que se apoyen en pruebas científicas y ajustadas a la realidad. Según distintos estudios indican que, uno de cada ciento cincuenta niños presenta algún trastorno dentro del espectro;

Que ésta es la forma de comunicación para los niños que no tienen un desarrollo verbal o lo tienen muy mermado tengan la posibilidad de poder saber donde se encuentran, proponiendo una herramienta que cambia la vida de muchos niños, niñas y adolescentes, pudiendo identificar los sitios donde concurren habitualmente, es una forma de concienciar a los ciudadanos de las diferencias que tienen estas personas, y las dificultades que pueden tener para comunicarse o comprender donde se encuentran, favoreciendo la inclusión e igualdad de todas las personas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Procédase a colocar en las entradas de los distintos establecimientos públicos de la ciudad de masiva concurrencia pictogramas con una medida mínima de 18 x 18 cm.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría correspondiente,----- evaluará los establecimientos en que se colocarán dichos pictogramas.-----

ARTÍCULO 3º) Para el caso de los establecimientos privados, el Departamento Ejecutivo----- creará un registro de inscriptos para aquellos que quieran adherirse a dicha normativa.-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo asesorará a aquellos establecimientos privados----- que estén inscriptos y que soliciten dicho pictograma.-----

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría correspondiente----- porcionará toda la información correspondiente a los pictogramas.-----

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo realizará campañas de difusión periódica en----- medios de comunicación masivos de la ciudad.-----

ARTÍCULO 7º) Para dar cumplimiento a los Artículos 2º; 4º y 5º el Departamento Ejecutivo Municipal acordará con las Escuelas Especiales Nº 501 y 502, y O.N.G. que participen de ésta temática sobre tipos de pictogramas a instalar.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2014.-----